REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HERMELINA ORDOÑEZ TORRES Y OTROS
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2022 00001-00

Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2024

La abogada de la parte actora allega la constancia de haber notificado al demandado Carlos Humberto Toro Ruiz al correo julyblanc3@gmail.com suministrado por la EPS SURA, el 12 de marzo de 2024, con el respectivo acuse de recibo[1], a su vez solicita el emplazamiento. No obstante, no se accederá por cuanto la notificación surtió los efectos pertinentes, ya que dicha dirección electrónica se obtuvo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del art. 291 del C.G.P.

Por lo anterior. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- Negar el emplazamiento del demandado Carlos Humberto Toro Ruiz solicitado por la abogada de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- En firme esta providencia pase a despacho para continuar con el trámite pertinente.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[2]
RAD: 76001 31 03 003 2022 00001-00

[1] Archivo 47 del e.e.
2 Se puede constatar en:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88c1d4a4e98add5895add1aa89478f6939ebc3f20377638155f1acad3ed764f**

Documento generado en 06/09/2024 04:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica